

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	2020-00158-00
Demandante	AGRIORIENTE
Demandado	GLOBAL HASS COLOMBIA SAS
Providencia	Auto Civil N° 050
Decisión	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO

Transcurrido el término de suspensión del proceso instado de común acuerdo, el Despacho proviene al levantamiento de lo aludido en forma oficiosa.

Lo dicho con entibo de lo delimitado en el Art. 163 del C.G.P cuando ora:

“ARTÍCULO 163. REANUDACIÓN DEL PROCESO. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decrete su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

La suspensión del proceso ejecutivo por secuestro del ejecutado operará por el tiempo en que permanezca secuestrado más un periodo adicional igual a este. En todo caso la suspensión no podrá extenderse más allá del término de un (1) año contado a partir de la fecha en que el ejecutado recuperé su libertad.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0de7694a8bfbf9669b508daaf7ada315220b80a08741ec90373924cb69224992

Documento generado en 05/10/2021 09:28:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>